



Diputación Provincial de Toledo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA ANTICIPADA DEL PROGRAMA DE INICIACIÓN A LAS ARTES (MÚSICA, ARTES ESCÉNICAS Y BELLAS ARTES) PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2025

BDNS (Identif.): 803153.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/803153>).

Extracto del acuerdo de 13 de diciembre de 2024, de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria anticipada del Programa de Iniciación a las Artes (música, artes escénicas y bellas artes) para las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2025.

Primero: Beneficiarios.

Podrán acogerse a las bases y convocatoria de esta subvención, exclusivamente, los Ayuntamientos (excepto Illescas, Seseña, Talavera de la Reina y Toledo) y EATIM de la provincia

Segundo: Objetivos generales del programa.

1. Las presentes bases reguladoras y convocatoria tienen por objeto impulsar, promover y fomentar la sensibilidad contribuyendo al desarrollo del talento creativo como fórmula de progreso de la sociedad en los municipios de la provincia de Toledo, promovida por las entidades locales de la provincia de Toledo mediante la realización de cursos de formación en las diferentes artes.

2. Estas subvenciones tienen como finalidad el potenciar y fomentar la cultura y las artes en todas sus disciplinas y expresiones entre los ciudadanos de los municipios y de la provincia de Toledo.

Tercero. Bases e Información de la convocatoria.

Las bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio Educación, Cultura y Arqueología de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <http://www.diputoledo.es/global/17>

Cuarto. Cuantía.

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: 250.000,00 €.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2025/3340/46200 "Transferencias corrientes a Ayuntamientos", quedando condicionada la concesión de la subvención a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Se establece una subvención máxima e individualizada por entidad beneficiaria para las iniciativas o actividades culturales de la base sexta, primera, las siguientes:

- a) Municipios hasta 1.000 habitantes, cuantía máxima e individualizada hasta 700,00 € por entidad local.
- b) Municipios entre 1.001 habitantes hasta 5.000 habitantes, cuantía máxima e individualizada hasta 1.400,00 € por entidad local
- c) Municipios de más de 5.000 habitantes, cuantía máxima e individualizada hasta 2.000,00 € por entidad local.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para presentar la solicitud comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de este extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y finalizará el 31 de marzo de 2025. Pueden realizarse cuantos cambios deseen en la solicitud, siempre y cuando se mantengan dentro del plazo estipulado.

2. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial (anexo I) y se presentarán, junto a presupuestos de los gastos de contratación de servicios de profesorado que imparta la enseñanza, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de forma telemática, con firma electrónica:

–A través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado de "Solicitud de Propósito General".

–A través de ORVE.

–A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose su inadmisión, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**Sexto. Otros datos.**

Calendario de ejecución: Las actividades de formación deberán llevarse a cabo entre el día solicitud de la subvención y el 30 de junio de 2025.

Plazo de justificación: Hasta el 31 de agosto de 2025.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según el artículo 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 13 de diciembre de 2024.–La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

N.º I.-7014